

El Bolsón, 10 de marzo de 2026.-

VISTO: El expediente caratulado **F.K.M. Y M.L.G. S/ PROCESOS ESPECIALES - HOMOLOGACIÓN Expte. N° EB-00331-F-2025**, que se encuentra para dictar sentencia;

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:

Que conforme surge de las constancias de autos, se presenta M.F.K. con su letrada patrocinante Dra. VANINA GISELLE GUTIERREZ a los fines de solicitar la homologación judicial del convenio relativo a Alimentos realizado con L.G.M. quien contó con la asistencia letrada de la Dra. Mariana Schwartzman.

Que corrida vista al Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera, éste presta su conformidad para la homologación.

Respecto de las costas, las mismas son a cargo del alimentante conforme lo acordado por las partes.

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I.- Homologar el convenio suscripto en fecha diciembre de 2025, que se encuentra agregado en autos.

II.- Costas al alimentante Sr. L.G.M., conforme los términos de acuerdo.

III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. VANINA GISELLE GUTIERREZ, en la suma equivalente a 6 Jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.

IV.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).

V.- Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 CPCC.-

Notifíquese al demandado al domicilio real.-

Paola Bernardini

Jueza